

de Campos y Cosechas de dicho Organismo, celebradas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación:

Nombre y apellidos	Puntuación
D. Miguel Pascual Marco	6,34
D. Carmelo Andrés Mayoral	6,11
D. Vicente Arnal Jordán	5,81
D. José Barrera Carracedo	5,72
D. Pedro Garrido Garrido	5,70
D. Arturo Salguero Ortiz	5,65
D. José Antonio Eguiluz Abecia	5,48
D. Antonio Manuel Martínez Ortega	5,40

Los aspirantes aprobados deberán cumplimentar la norma novena de la citada resolución de 18 de marzo de 1976.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—El Secretario del Tribunal, Fernando Benayas y Sainz de Rozas.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Pastor Cosculluela.

ADMINISTRACION LOCAL

2157

RESOLUCION del Ayuntamiento de Irún por la que se rectifica la composición del Tribunal calificador de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial (Aparejador).

En el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero del presente año, se han publicado las bases de la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial (Aparejador), vacante en la plantilla municipal. En la base cuarta, referente a la composición del Tribunal calificador, se ha omitido, por error, incluir como Vocal del mismo al representante de la Dirección General de Administración Local. Por ello, se rectifica dicho anuncio, incluyendo en él, en su base cuarta, al referido representante de la Dirección General de Administración Local. El resto de la base cuarta, así como todas las demás, serán las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero pasado.

Irún, 19 de enero de 1977.—El Alcalde.—625-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

2158

REAL DECRETO 3169/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Justo López Ferrero.

Visto el expediente de indulto de Justo López Ferrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Justo López Ferrero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2159

REAL DECRETO 3170/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Ramón Terrón Rivera.

Visto el expediente de indulto de Ramón Terrón Rivera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Ramón Terrón Rivera, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2160

REAL DECRETO 3171/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta a Michel Alain Remusat.

Visto el expediente de indulto de Michel Alain Remusat, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión mayor y multa de ochenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Michel Alain Remusat del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2161

REAL DECRETO 3172/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta a Patrick Jean Louis Dupont.

Visto el expediente de indulto de Patrick Jean Louis Dupont, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de siete de abril de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del